

**OFERTA PARCIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES  
CURSO 2022/23**

Resolución de 28 de abril de 2022 – BOA 86 (06/05/2022)

**LISTADOS DEFINITIVOS DE NO ADMITIDOS**

**ADG301 GRADO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SOLICITANTE	NO ADMITIDOS
***0039**	0179 Inglés
***8558**	0655 Gestión logística y comercial 0656 Simulación empresarial
***5414**	0179 Inglés 0655 Gestión logística y comercial 0656 Simulación empresarial

En Zaragoza a, 3 de junio de 2022

El Director,



do. Francisco Valdivia Calvo

**NO ADMITIDOS conforme a la instrucción:**

Sexta.— En el caso de que el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos fuera superior a las plazas ofertadas, la admisión se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- 1.º Solicitantes que hayan acreditado en Aragón al menos una unidad de competencia en el Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, ordenados de mayor a menor por el número de unidades de competencia acreditadas, incluidas en el correspondiente título. En caso de empate, se ordenarán de mayor a menor experiencia profesional.
- 2.º Solicitantes admitidos en convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón que incluyan unidades de competencia que formen parte del título, ordenados de mayor a menor experiencia profesional.
- 3.º Solicitantes que, cumpliendo el requisito de experiencia laboral, hayan superado al menos un módulo profesional en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional celebradas en Aragón, ordenados de mayor a menor según el número de módulos profesionales superados del correspondiente ciclo formativo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que resuelve el recurso de alzada agota la vía administrativa y, frente a la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

